

DECRETO ALCALDICIO Nº 4371

Quillón, 3 1 ENE 2017

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/Nº 5113 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio Nº 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- Decreto Alcaldicio Nº 2.651 de fecha 11 de Junio de 2015, que aprueba complemento del D. A. Nº 2.294/2015.
- El Decreto Alcaldicio Nº 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley Nº 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- Apruébese "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal", extendiendo su vigencia al 30 de Junio del 2017.
- 2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

VPM/ELS/dss.

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIO MUNICIPAL

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.

ALBERTO GYHRA SOTO

ÁLCALDE

archino



CHILLÁN.

VISTOS: estos antecedentes: el convenio del **Programa** de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal, de fecha 21 de diciembre del 2016, suscrito entre el *SERVICIO DE SALUD ÑUBLE* y la *I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON*, los D.S Nº 140/04 y 188/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. Nº 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

5113 30.12.2016

RESOLUCIÓN EXENTA 1C Nº

1º.- APRUÉBASE el convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal, de fecha 21 de diciembre del 2016, suscrito entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON, mediante el cual se traspasan recursos a dicha Municipalidad (\$39.970.000.-), recursos destinados para financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPUTESE** que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los Fondos Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DIRECTOR F

Comunicada a: SUBSAL Municipalidad/Depto. de Salud 2A/3A/1B/1C Oficina de Partes 1621



CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCALATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a 21 de diciembre de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) D. Jannet Viveros Figueroa, ambos con domicilio en Bulnes Nº 502, de Chillán y **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D, Alberto Gyhra Soto, con domicilio en Septiembre Nº 250, de Quillón, en adelante la Alcaldía han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta Nº 1270 de 12 de diciembre del 2014

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone en asignar y/o traspasar según corresponda a la l. Municipalidad de Quillón, la cantidad de \$39.970.000.- (Treinta y nueve millones novecientos setenta pesos), monto que se desglosa de la siguiente manera para financiar las siguientes actividades:

- 1. \$34.000.000.-: Adquisición de un vehículo de transporte con capacidad aproximada de 12 personas, para ser utilizado en el traslado de usuarios de la comuna a centros de la red de salud de la provincia o región y para el traslado del equipo de salud a instancias de atención a usuarios distantes del centro de salud. El Municipio se compromete en financiar la mantención del vehículo y lo necesario para su funcionamiento, así como también la asignación de un chofer, así como también el Municipio autoriza al servicio a regular centralizadamente la gestión del vehículo asignado, según se indicará en la cláusula CUARTA.
- \$5.750.000: Adquisición de 1 equipo de aire acondicionado para bodega de Farmacia del CESFAM, 1 refrigerador de 250 litros, 1 mueble clínico para farmacia y 15 m. de estantería Mecano.
- 3. \$ 220.000: Adquisición de 10 sondas periodontales tipo Carolina del Norte.

CUARTA: Por este acto las partes dejan establecido que la Municipalidad otorgue su autorización para que el Servicio de Salud Ñuble retenga los valores expresado en el punto N°1, con el fin de que gestione las actividades y/o adquisiciones centralizadamente (licite, adjudique, pague, etc.) por el valor máximo señalado. En la eventualidad de existir excedentes quedaran a disposición del Servicio.

QUINTA: Los fondos asignados y/o traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoria del Servicio.** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/Nº0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio del 2017.

Para conformidad, firman:

ALBERTO GYHRA SOTO

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

JANNET VIVEROS FIGUEROA

DIRECTORA (S)

SERVICIO DE SALUD NUBLE